



JMM/BMS/NNW

**PONE TÉRMINO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 145 DEL 18.04.2012 Y N° 238 DEL 27.10.2015, Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA INVERSIONES LA HERRADURA SpA., SEGÚN SE INDICA.**

**SANTIAGO, 08 JUN. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 248** / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 3 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 35 de 2014, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 523 de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Agricultura, celebró con fecha 27 de octubre del año 2004 un contrato para el arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Herrera N° 234, comuna de Estación Central con don Ramiro Patricio Rojas Martínez, Rut. [REDACTED], el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 238, del año 2004, de la Subsecretaría de Agricultura, Resolución modificada en términos de imputación presupuestaria mediante Resolución Exenta N° 145 del año 2012.

Que mediante Oficio N° 445 de fecha 06 de marzo del 2015, la Dirección de presupuesto autorizó la renovación de los contratos de arrendamiento contraídos por la Subsecretaría de Agricultura, según fueron detallados a la Dirección de Presupuestos mediante ORD. N° 32 de la Subsecretaría de Agricultura, detalle que incluía el contrato mencionado en el considerando precedente.

Que mediante carta de fecha 14 de Abril del año 2015, don Ramiro Patricio Rojas Martínez, informó a la Subsecretaría de Agricultura que por término de giro de su oficina requiere poner término a la administración de la propiedad antes identificada.

Que don Ramiro Patricio Rojas Martínez, adicionalmente informó que la administración del inmueble pasaría a la empresa Inversiones la Herradura SpA, y que la administración de la sociedad, el uso de la razón social y la representación judicial y extrajudicial de la misma corresponderá a doña María Angélica del Carmen San Martín Aguiar, en adelante "El Administrador"

Que atendiendo a las necesidades de la Subsecretaría de Agricultura, y con motivo de dar continuidad al contrato de arriendo de la propiedad ubicada en calle Herrera N° 234, comuna de Estación Central, y de proceder a sus correspondientes pagos por concepto de los cánones de arriendo a la nueva administración, se requiere de la aprobación de un nuevo contrato de arrendamiento para la propiedad antes individualizada.

Que por lo anterior procede terminar el contrato suscrito con don Ramiro Patricio Rojas Martínez el año 2004 y dejar sin efecto las resoluciones que se mencionan en el primer considerando de la presente Resolución Exenta.



Que procede aprobar el contrato de arrendamiento con "El Administrador" de la propiedad, a partir del mes de mayo 2015, quien ha señalado expresamente que mantiene el valor mensual de la propiedad y sus reajustes.

**RESUELVO:**

1. **PÓNGASE** término al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Herrera N° 234, comuna de Estación Central, suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y don Ramiro Patricio Rojas Martínez, Rut. N° [REDACTED] el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 238, del año 2004, de la Subsecretaría de Agricultura, por las razones expuestas en carta de fecha 14 de abril del año en curso de don Ramiro Patricio Rojas M, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** a partir del mes de mayo 2015, las Resoluciones Exentas N° 145 del 18.04.2012 y N° 238 del 27.10.2004, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

3. **APRÚEBESE** el Contrato de arrendamiento de la propiedad ubicado en calle Herrera N° 234, comuna de Estación Central, celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y la empresa Inversiones la Herradura SpA., también denominada el "El Administrador", mediante el cual la primera toma en arrendamiento el inmueble antes individualizado, en la suma de \$306.980 mensuales, (trescientos seis mil novecientos ochenta pesos) mensuales a contar del mes de mayo de 2015, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA INVERSIONES LA HERRADURA SPA.**

En Santiago, a 08 de Mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por el señor Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, don **JORGE VEGA SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Santiago, en la calle Teatinos N° 40, 5° piso, en adelante la arrendataria, por una parte, y por la otra la empresa Inversiones la Herradura SpA., RUT: 76.466.276-8, representada para estos efectos por doña María Angélica del Carmen San Martín Aguilar, en adelante también denominada "El Administrador", domiciliado en la ciudad de Coquimbo, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato:

- PRIMERO** "El Administrador", entrega en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Herrera N° 234 de la Comuna de Santiago, a la Subsecretaría de Agricultura para ser destinado a Bodega.
- SEGUNDO** La renta de arrendamiento será de \$306.980.- mensuales, (trescientos seis mil novecientos ochenta pesos). Esta renta se pagará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes. Dicha renta se reajustará en los meses de Enero y Julio de cada año en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en el semestre anterior. Los seis meses iniciales se contarán desde la fecha de entrada en vigencia de este contrato.
- TERCERO** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 08 de Mayo de 2015, y tendrá una duración anual, renovándose en forma automática, y por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicare a la otra en cualquier momento del período su intención de ponerle término anticipado al contrato mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso la renovación del contrato estará sujeta a la autorización anual de la Dirección de presupuestos y a la disponibilidad presupuestaria para cada periodo.



- CUARTO** La renta de arrendamiento mensual se pagará por la Subsecretaría a "El Administrador" en forma anticipada contra presentación de comprobante emitido por éste, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente que el Administrador haya informado a la Subsecretaría de Agricultura.
- QUINTO** Todas las mejoras que el arrendatario haga al inmueble con la autorización escrita previa del arrendador o aún sin ella y que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad quedarán en beneficio de ésta desde el momento en que se ejecuten, sin derecho a ningún tipo de compensación.
- SEXTO** Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar y ceder en cualquier forma el total o parte del bien raíz arrendado.
- SEPTIMO** Sin perjuicio de las normas generales la arrendadora podrá pedir la terminación inmediata o desahuciar el presente contrato por las siguientes causales:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por causar cualquier perjuicio grave a la propiedad, y
  - c) No mantener la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, como asimismo por no reparar de inmediato y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o hecho de sus dependientes.
- OCTAVO** El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas, etc. haciéndose cargo el arrendador de las reparaciones que no sean locativas.
- NOVENO** El Administrador del contrato por parte de la Subsecretaría de Agricultura será el Jefe del Departamento de Administración del Servicio y en su ausencia por quien le reemplace.
- DÉCIMO** El arrendador podrá inspeccionar las oficinas cuando estime conveniente, debiendo el arrendatario darles las facilidades del caso a él o las personas que comisione para este objeto.
- UNDÉCIMO** La atribución de don JORGE VEGA SAAVEDRA para firmar por la Subsecretaría de Agricultura consta en la Resolución N° 34 de 2014, de Nombramiento y en la Resolución Exenta N° 523 del mismo año, relativa a las delegaciones de facultades de la Subsecretaría de Agricultura.
- La representación de doña María Angélica del Carmen San Martín Aguilar para actuar en representación de María Magdalena Aguilar Zamorano, consta del Poder Notarial de fecha 13 de febrero 2015, firmado en la Segunda Notaría de La Serena.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes suscriben dos ejemplares de este contrato, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de ellas.

Fdo.: Jorge Vega Saavedra, Jefe División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura y doña María Angélica del Carmen San Martín Aguilar, Administradora, Inversiones la Herradura SpA.



4. **IMPÚTESE** el gasto del contrato que por esta acto se aprueba al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 "Arriendos", del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura y a los ítems presupuestarios que correspondan para los años siguientes, siempre que el contrato se mantenga vigente y existan recursos para dicho fin.

5. **PÁGUESE** mensualmente el canon de arriendo acordado en el contrato una vez recibido conforme por la contraparte del presente instrumento.

6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio web de gobierno transparente del Ministerio de Agricultura.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



**JORGE VEGA SAAVEDRA**  
**JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Departamento de Compras y Contrataciones  
Depto. de Administración


**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y LA EMPRESA INVERSIONES LA HERRADURA SPA.**

En Santiago, a 08 de Mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por el señor Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, don **JORGE VEGA SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Santiago, en la calle Teatinos N° 40, 5° piso, en adelante la arrendataria, por una parte, y por la otra la empresa Inversiones la Herradura SpA., RUT: 76.466.276-8, representada para estos efectos por doña María Angélica del Carmen San Martín Aguilar, en adelante también denominada "El Administrador", domiciliado en la ciudad de Coquimbo, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato:

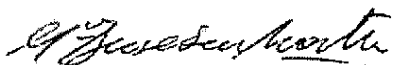
- PRIMERO** "El Administrador", entrega en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Herrera N° 234 de la Comuna de Santiago, a la Subsecretaría de Agricultura para ser destinado a Bodega.
- SEGUNDO** La renta de arrendamiento será de \$306.980.- mensuales, (trescientos seis mil novecientos ochenta pesos). Esta renta se pagará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes. Dicha renta se reajustará en los meses de Enero y Julio de cada año en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en el semestre anterior. Los seis meses iniciales se contarán desde la fecha de entrada en vigencia de este contrato.
- TERCERO** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 08 de Mayo de 2015, y tendrá una duración anual, renovándose en forma automática, y por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicare a la otra en cualquier momento del período su intención de ponerle término anticipado al contrato mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso la renovación del contrato estará sujeta a la autorización anual de la Dirección de presupuestos y a la disponibilidad presupuestaria para cada período.
- CUARTO** La renta de arrendamiento mensual se pagará por la Subsecretaría a "El Administrador" en forma anticipada contra presentación de comprobante emitido por éste, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente que el Administrador haya informado a la Subsecretaría de Agricultura.

- QUINTO Todas las mejoras que el arrendatario haga al inmueble con la autorización escrita previa del arrendador o aún sin ella y que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad quedarán en beneficio de ésta desde el momento en que se ejecuten, sin derecho a ningún tipo de compensación.
- SEXTO Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar y ceder en cualquier forma el total o parte del bien raíz arrendado.
- SEPTIMO Sin perjuicio de las normas generales la arrendadora podrá pedir la terminación inmediata o desahuciar el presente contrato por las siguientes causales:
- a) Restricción o mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por causar cualquier perjuicio grave a la propiedad, y
  - c) No mantener la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, como asimismo por no reparar de inmediato y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o hecho de sus dependientes.
- OCTAVO El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas, etc. haciéndose cargo el arrendador de las reparaciones que no sean locativas.
- NOVENO El Administrador del contrato por parte de la Subsecretaría de Agricultura será el Jefe del Departamento de Administración del Servicio y en su ausencia por quien le reemplace.
- DÉCIMO El arrendador podrá inspeccionar las oficinas cuando estime conveniente, debiendo el arrendatario darles las facilidades del caso a él o las personas que comisione para este objeto.
- UNDÉCIMO La atribución de don JORGE VEGA SAAVEDRA para firmar por la Subsecretaría de Agricultura consta en la Resolución N° 34 de 2014, de Nomenclación y en la Resolución Exenta N° 523 del mismo año, relativa a las delegaciones de facultades de la Subsecretaría de Agricultura.
- La representación de doña María Angélica del Carmen San Martín Aguilar para actuar en representación de Inversiones la Herradura SpA, consta del Poder Notarial de fecha 13 de febrero 2015, firmado en la Segunda Notaría de La Serena.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes susciben dos ejemplares de este contrato, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de ellas.



**Jorge Vega Saavedra**  
Jefe División Administrativa  
Subsecretaría de Agricultura



**María Angélica del Carmen San Martín Aguilar**  
Administradora  
Inversiones la Herradura SpA